



ACUERDO No. 146 DE 2018
Sanción Ejecutiva (09 OCT. 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE
CRÉDITO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política establece “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.”

Que el Artículo 364 de la Constitución Política establece “El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.”

Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el Artículo 364 de la Constitución Política define las condiciones y características del endeudamiento para las entidades territoriales reglamentada por el Decreto 696 de 1998 y el Decreto 610 de 2002.

Que el Artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala “Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento”.

Que las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán directamente en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 2681 de 1993, así como en las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que el comité técnico de calificación de Fitch Ratings, en reunión de fecha 08 de junio de 2018, asignó al municipio de Chía, las calificaciones nacionales de largo y corto plazo en “AA (col)” con Perspectiva Estable y “F1+(col)”, respectivamente.

Que de conformidad con lo regulado en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, el municipio de Chía se encuentra en semáforo verde; es decir tiene capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito público.

Que la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 Parágrafo 4 establece: “De conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
1.- Contratación de empréstitos. (...)”



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

267

Que con la financiación de recursos del Crédito se requieren ejecutar los sectores de "Educación e Infraestructura local", incluidos en el Plan de Desarrollo "Si...marcamos la Diferencia 2016 -2019", Aprobado mediante el Acuerdo N° 97 de 2016 y modificado parcialmente por el Acuerdo N° 142 de 2018.

Que el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 92 de 2015 Autorizo al Alcalde para "(...) celebrar y firmar contratos y/o convenios con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, público o privado y ONG'S y personas naturales y jurídicas, exceptuando exclusivamente los contratos de empréstitos, los contratos que comprometen vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes y concesiones."

Que con fundamento en los considerandos anteriores es legal, técnica y financieramente procedente, expedir el presente acuerdo por el cual se Autoriza una Operación de Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para realizar operaciones de crédito hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$75.000'000.000.00)**, con destino a financiar los proyectos de inversión en los siguientes Sectores incluidos en el Plan de Desarrollo "Si...Marcamos La Diferencia 2016 - 2019", Aprobado mediante el Acuerdo N° 97 de 2016 y modificado parcialmente por el Acuerdo N° 142 de 2018.

- Sector Infraestructura Local
- Sector Educación

SECTOR	DESTINACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN	VALOR TOTAL A FINANCIAR CRÉDITO
Infraestructura Local	Proyecto Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM	52,700,000,000
Educación	Proyecto Construcción de la Institución Educativa Oficial José María Escrivá de Balaguer	22,300,000,000
TOTAL		75,000,000,000

PARÁGRAFO 1°: En desarrollo de la presente facultad, el Alcalde podrá suscribir los contratos de empréstito respectivos, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías, pignorar las rentas correspondientes y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la facultad concedida en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2°: La autorización aquí otorgada se concede hasta el 28 de Febrero de 2019.

PARÁGRAFO 3°: La contratación de operaciones de crédito publico y asimiladas que realice la Administración municipal con base en la autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Handwritten signature and initials AB



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

y las normas vigentes sobre la materia, así mismo adelantará el proceso para obtener la tasa que represente el menor costo en el mercado en términos de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez realizados los trámites legales de que trata el presente acuerdo, se autoriza al Alcalde para que realice los ajustes presupuestales correspondientes para la incorporación de los recursos del crédito al Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Alcalde de Chía para celebrar los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos a financiar con los recursos del crédito establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración municipal aplicara los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Educación deberán rendir informes a la Corporación Concejo Municipal del avance y ejecución de las obras y los proyectos que se estén financiando con la operación de crédito público, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias.


ARTÍCULO SEXTO: Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General



ACUERDO No. 146 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO".

**SANCIONADO
09 DE OCTUBRE DE 2018**

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 146 de 2.018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	septiembre 05 de 2.018	Aplazado.
Primer debate:	septiembre 06 de 2.018	Aplazado.
Primer debate:	septiembre 07 de 2.018	Aprobado 8:03 p.m.
Segundo debate:	septiembre 19 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	septiembre 20 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	septiembre 21 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	septiembre 22 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	octubre 04 de 2.018	Aplazado.
Segundo debate:	octubre 05 de 2.018	Aprobado 9:34 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Yhon Meyer Díaz Garzón.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias y Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

RAB